26169

ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se considera incluida en zona de preferente localiza-ción industrial agraria a la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofruticolas, a realizar por la Cooperativa del Campo «San Lorenzo», en Arona (Santa Cruz de Tenerife), y se aprueba su proyecto.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formu-lada por la Cooperativa del Campo «San Lorenzo», para la ampolición de su centro de manipulación de productos hortofruti-colas en Arona (Santa Cruz de Tenerife), acogiéndose a los be-neficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, (zonas) y demás dis-posiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar a la ampliación del centro de manipulación de productos hortofrutícolas de referencia, incluida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Cana-

de preferente localización industrial agreria de las islas Canarias, prevista en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, por cumplir las condiciones establecidas en el mismo.

Dos — De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, conceder los solicitados por los interesados, en la cuantía establecida en el grupo A de la Orden ministerial de este Departamento de fecha 5 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 18) excepto el de libertad de amortización durante el primer quinquenio, suprimido con efectos desde el 1 de enero de 1979 por la Ley 61/1978, de 27 de diciembre.

Tres — Aprobar el proyecto presentado, con un presupuesto, a efectos de obtención de crédito oficial, de 1.307.113 pesetas.

La subvención máxima a percibir será de 261.422 pesetas.

Conforme a lo previsto en el artículo 19, 1, del Decreto número 2855/1964, de 8 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya dis-

preferente, en caso de renuncia, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Cuatro.—Señalar un piazo, contado desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución, hasta el 15 de diciembre de 1979, para llevar a cabo esta ampliación y para la obtención en la Delegación Provincial de Agricultura de Santa Cruz de Tenerife, del correspondiente certificado de inscripción en el Registro de Industrias.

Lo que comunico  ${\bf a}$  V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde  ${\bf a}$  V. I.

Madrid. 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26170

ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente loca-lización industrial agraria a la instalación de una planta de deshidratación y manipulación, actividades de deshidratado y manipulación de productos agricolas, en la provincia de Badajoz, promovida por «Aproalfa, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por «Aproalfa, S. A.», para proyecto de obras e instalaciones de una planta de fraccionamiento de alfalfa y otras plantas jóvenes, instalación de una planta de deshidratación y manipulación, actividades de deshidratado y manipulación de productos agrícolas, en la provincia de Badajoz (lugar a determinar), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto mencionado, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de obras e instalaciones de una planta de fraccionamiento de alfalfa y otras plantas jóvenes, instalación de una planta de deshidratación y manipulación, actividad de deshidratación y manipulación de productos agrículas en la provincia de Redeior (hyperoductos agrículas en la provincia de Redeior (hyperoductos) productos agrícolas, en la provincia de Badajoz (lugar a determinar), promovida por «Aproa'fa, S. A.», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones de la condiciona de la condiciona

diciones y requisitos señalados en el Decreto mencionado. Dos.—De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los del grupo A de la Orden minis-

terial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los

de expropiación forzosa que nó han solicitado.

Tres.—Se concede un plazo de tres meses para que los interesados presenten el proyecto definitivo y de cinco para que atestigüen el desembolso de la tercera parte de la inversión, y de que disponen de medios suficientes para cubrir dicha canresolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo, Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26171

ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se declara la ampliación de la fábrica de embutidos de don Juan José Ledesma Dominguez, en Zamora (capital), comprendida en zona de preferente localización industrial agraria y se aprueba el provecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta de esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición de don Juan José Ledesma Domínguez, para ampliar una fábrica de embutidos en Zamora (capital), acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la ampliación de la fábrica de embutidos de don Juan José Ledesma Dominguez, en Zamora (capital) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las

del Heal Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la ampliación de esta industria los beneficios de los artículos tercero y octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto en las cuantías que determina el grupo «A», con subvención del grupo «B», de las Ordenes del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto los relativos a expropiación forzosa y reducciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuota de licencia fiscal durante el periodo de instalación, impuesto sobre la renta del capital derechos arancelarios y dos, cuota de licencia liscal durante el periodo de instalación, impuesto sobre la renta del capital, derechos arancelarios y libertad de amortización durante el primer quinquenio.

Tres.—La totalidad de la ampliación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial

comprendida en zona de preferente localizacion industrial agraria.

Cuatro.—Aprobar el proyecto definitivo con una inversión de veintiún millones ciento veintiún mil setecientas noventa y ocho (21.121.798) pesetas. La subvención será, como máximo, de dos millones ciento doce mil ciento ochenta (2.112.180) pesetas, de las que ciento cinco mil seiscientas nueve (105.809) pesetas se pagarán con cargo al presupuesto del presente ejercicio y dos millones seis mil quinientas setenta y una (2.006.571) pesetas con cargo al de 1980

Cinco.—En caso de renuncia a los beneficios se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de las Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Empresas por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis.—Conceder un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de ocho meses para la terminación, contados ambos a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1 de octubre de 1979.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobre.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

26172

ORDEN de 1 de octubre de 1979 por la que se declara comprendida en zona de preferente loca-lización industrial agraria la ampliación de la planta embotelladora de vinos «A. R. Valdespino. So-ciedad Anónima», emplazada en Jerez de la Fron-tera (Cádiz), y se aprueba el proyecto definitivo.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por «A R. Valdespino, S. A.», para ampliar su planta embotelladore de vinos emplezada en Jerez de la Frontera (Cádiz), acogiéndose a los beneficios previstos en el Decreto 3388/1973, de 7 de diciembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictedas para su ejecución y desarrollo,